

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501195  
**Materia** Empleo  
**Asunto** Empleo público: publicidad de listados de bolsas de empleo temporal

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 20/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501195. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Castellón de la Plana el 31/10/2024, reiterada el 11/02/2025, de acceso al listado actualizado de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar de Información Turístico del Patronato Municipal de Turismo de Castellón.

El 21/03/2025 solicitamos al Ayuntamiento que nos enviara un informe sobre este asunto, pero no lo recibimos.

El 02/05/2025 dictamos resolución de consideraciones a la Administración en la que apreciamos la vulneración de los derechos de la persona interesada. Concretamente:

- Su derecho a obtener respuesta su solicitud de acceso a los documentos solicitados presentada el 31/10/2024 y reiterada el 11/02/2025, y en su caso su derecho de acceso a los mismos.
- Con ello, se ha vulnerado su derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En la resolución de 02/05/2025 efectuamos al Ayuntamiento de Castellón de la Plana las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los ciudadanos en el plazo de 1 mes desde su presentación, así como el deber legal de procurar el acceso permanente a los documentos que formen parte de los procedimientos en los que ostenten la condición de interesados.
3. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, proceda a dar respuesta a la solicitud de acceso al listado actualizado de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar de Información Turístico del Patronato Municipal de Turismo de Castellón, procurando el acceso a las personas que ostenten la condición de interesadas

Otorgamos al Ayuntamiento el plazo de un mes para que manifestara expresamente si aceptaba o no nuestras consideraciones y, en su caso, indicara las medidas adoptadas para hacerlas efectivas.

El 19/05/2025 recibimos el informe del Ayuntamiento. En el informe se indica que:

En relación con su escrito de fecha 2 de mayo de 2025, queja nº 2501195 formulada por (...), que tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana el día 2 de mayo de 2025 (2025-E-RC-16200), y en relación con el apartado 3. Consideraciones a la Administración, le comunico que se aceptan los recordatorios efectuados en el punto 1, 2, de este apartado.

Así mismo, se adjunta copia del informe de fecha 8 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Administración General en el que se indican las medidas que se adoptado y adoptarán para dar cumplimiento a los citados recordatorios contenidos en la resolución de consideraciones.

En ese informe, respecto a la consideración 3, se indica (e subrayado es nuestro):

En relación con la consideración relativa a la solicitud de acceso al listado actualizado de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar de Información Turístico del Patronato Municipal de Turismo de Castellón, no fue facilitado en su momento debido al volumen excepcional de trabajo al que se ha visto sometida la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Castellón, como consecuencia directa de la tramitación de los procesos de estabilización de empleo.

Dichos procesos han supuesto la recepción de un número de instancias considerablemente superior al habitual, lo que ha dificultado el desarrollo ordinario de las tareas administrativas, incluyendo la gestión y respuesta a solicitudes de acceso a la información pública.

No obstante, se señala que el resultado del proceso selectivo para la constitución de la mencionada bolsa fue publicado en la página web municipal mediante anuncio de fecha 20 de junio de 2019. Sin embargo, debido al tiempo transcurrido desde su publicación, el listado ya no se encuentra disponible en la web. Por este motivo, se ha procedido a remitir a la persona interesada el listado completo, incluyendo la situación actualizada de la bolsa, cuya próxima persona aspirante a ser llamada corresponde al número 1 del listado.

Trasladamos este informe a la persona interesada para que, en el plazo de 15 días, pudiera realizar las alegaciones que tuviera por convenientes, pero no presentó ningún escrito.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Castellón de la Plana se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 02/05/2025. Ese comportamiento ha permitido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana no ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, al no remitirnos el informe que le solicitamos el 21/03/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana